

ABOGADO JULIO MACKEY FRANCO FRANCO

Correos electrónicos: juliomakey78@hotmail.com y juliomakey78@gmail.com

Julio Mackey Franco
2020

DEMANDA DE ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN

AB. EDUARDO BENAVIDES LEÓN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.

LARA DAVALOS FAUSTO PETRONIO, dentro del Juicio No. 24331201300576, que en mi contra sigue CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA, ante Usted de la manera más atenta, de conformidad con los artículos 58 al 64 de la LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, comparezco a deducir, como en efecto deduzco DEMANDA DE ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, al tenor de las siguientes literales:

1). La calidad en la que comparece la persona accionante.

Comparezco en mi calidad de propietario del predio ubicado en bien inmueble identificado como Lote A, de la Urbanización Villa Marina, ubicado en el sector Capaes Puerto Sumpa, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, con Ficha Registral No. 19237 y Código Catastral Municipal No. 031-083-001, el cual se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Cuarenta y tres metros, noventa y cinco centímetros, con lote B; Por el Sur: Cuarenta y cinco metros, cincuenta y seis centímetros, con área verde y deportiva; Por el Este: Sesenta y ocho metros, setenta y cinco centímetros con calle pública; y, Por el Oeste: Sesenta y nueve metros, doce centímetros, con calle. Medidas que hacen una superficie total de 3075,02 metros cuadrados

2). Constancia de que la sentencia o auto está ejecutoriada.

Obra de autos, el señalamiento de remate con fecha viernes 16 de octubre del 2020, las 10h34, donde se dispone que en mérito de la razón actuarial que antecede y por corresponder al estado actual en que se encuentra esta causa, al tenor de lo previsto en los vigentes Arts. 398 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos -COGEP-, se señala para el viernes 11 de diciembre del 2020, desde las 00h00 hasta las 24h00, que tenga lugar el remate judicial en línea -en tercer señalamiento- a través de la plataforma informática del portal

Dirección: Edificio Pérez Quinteros, Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre,
3er. Piso, Of.2-4, arriba de Mac Donald's, frente a la Iglesia San Francisco
Teléfonos: 042322070 – 0995787821. Cas. Judicial 3447.

ABOGADO JULIO MACKEY FRANCO FRANCO

Correos electrónicos: juliomakey78@hotmail.com y juliomakey78@gmail.com

del Consejo de la Judicatura, de la cuota de derecho embargada al demandado-ejecutado Fausto Petronio Lara Dávila correspondiente al 50% en el bien inmueble identificado como Lote A, de la Urbanización Villa Marina, ubicado en el sector Capaes Puerto Sumpa, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, con Ficha Registral No. 19237 y Código Catastral Municipal No. 031-083-001, el cual se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Cuarenta y tres metros, noventa y cinco centímetros, con lote B; Por el Sur: Cuarenta y cinco metros, cincuenta y seis centímetros, con área verde y deportiva; Por el Este: Sesenta y ocho metro, setenta y cinco centímetros con calle publica; y, Por el Oeste: Sesenta y nueve metros, doce centímetros, con calle. Medidas que hacen una superficie total de 3075,02 metros cuadrados, cuyo avalúo por RETASA de tal cuota debidamente aprobado por esta autoridad jurisdiccional, es por la cantidad de USD\$102.984,06 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); el señalamiento de remate que antecede se encuentra EJECUTORIADO por el Ministerio de la Ley.

3). Demostración de haber agotado los recursos ordinarios y extraordinarios, salvo que sean ineficaces o inadecuados o que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia del titular del derecho constitucional vulnerado. La anterior providencia por ser una disposición de mero trámite no admite recurso alguno, siendo ineficaz cualquier impugnación horizontal o vertical que se interponga sobre el antes citado decreto.

4). Señalamiento de la judicatura, sala o tribunal del que emana la decisión violatoria del derecho constitucional.

Planteo la siguiente **DEMANDA DE ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN** contra el señalamiento de embargo dictado por el Ab. Eduardo Benavides León, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA

5). Identificación precisa del derecho constitucional violado en la decisión judicial.

Dirección: Edificio Pérez Quinteros, Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre,
3er. Piso, Of.2-4, arriba de Mac Donald's, frente a la Iglesia San Francisco
Teléfonos: 042322070 – 0995787821. Cas. Judicial 3447.

ABOGADO JULIO MACKKEY FRANCO FRANCO

Correos electrónicos: juliomakey78@hotmail.com y juliomakey78@gmail.com

*Atención
Arriba
750*

Su Sentencia, Señor Juez, lesiona, afecta y vulnera mi Derecho Constitucional a la Propiedad que es el Derecho Real de Dominio, lo que en el Derecho Romano, tiene una dicotómica explicación, esto es JUS IN RE, y JUS AD REM, fortaleciendo doctrinariamente el concepto de Propiedad como queda esclarecido en la norma suprema del Estado Ecuatoriano, la Constitución, que para los grandes juristas alemanes como JELLINEK, es y constituye la autentica expresión jurídica del Estado. En otras palabras, el Derecho Constitucional en primerísima línea propende, no sólo, al fortalecimiento de la Ley, sino que en primerísima línea propende a precautelar y a no lesionar, afectar y vulnerar el Derecho.

Con estos antecedentes, no está por demás establecido los principios que son determinantes en la Constitución de nuestro Estado.

Sección Segunda. Tipos de Propiedad.

Art. 321. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la Propiedad, en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y QUE DEBERÁ CUMPLIR SU FUNCIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL.

CAPÍTULO OCTAVO. DERECHOS DE PROTECCIÓN.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

6. Si la violación ocurrió durante el proceso, la indicación del momento en que se alegó la violación ante la jueza o juez que conoce la causa.

La violación ocurrió al momento del señalamiento de remate con fecha viernes 16 de octubre del 2020, las 10h34, donde se dispone que en mérito de la razón

Dirección: Edificio Pérez Quinteros, Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre,
3er. Piso, Of.2-4, arriba de Mac Donald's, frente a la Iglesia San Francisco
Teléfonos: 042322070 – 0995787821. Cas. Judicial 3447.

ABOGADO JULIO MACKKEY FRANCO FRANCO

Correos electrónicos: juliomakey78@hotmail.com y juliomakey78@gmail.com

*Autentado
antes
que
9:51*

actuarial que antecede, y por corresponder al estado actual en que se encuentra esta causa, al tenor de lo previsto en los vigentes Arts. 398 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos -COGEP-, se señala para el viernes 11 de diciembre del 2020, desde las 00h00 hasta las 24h00, que tenga lugar el remate judicial en línea -en tercer señalamiento- a través de la plataforma informática del portal del Consejo de la Judicatura, de la cuota de derecho embargada al demandado-ejecutado Fausto Petronio Lara Dávila correspondiente al 50% en el bien inmueble identificado como Lote A, de la Urbanización Villa Marina, ubicado en el sector Capaes Puerto Sumpa, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, con Ficha Registral No. 19237 y Código Catastral Municipal No. 031-083-001, el cual se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Cuarenta y tres metros, noventa y cinco centímetros, con lote B; Por el Sur: Cuarenta y cinco metros, cincuenta y seis centímetros, con área verde y deportiva; Por el Este: Sesenta y ocho metros, setenta y cinco centímetros con calle pública; y, Por el Oeste: Sesenta y nueve metros, doce centímetros, con calle. Medidas que hacen una superficie total de 3075,02 metros cuadrados, cuyo avalúo por RETASA de tal cuota debidamente aprobado por esta autoridad jurisdiccional, es por la cantidad de USD\$102.984,06 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Sin tomar en cuenta, Señor Juez, el Derecho de Propiedad establecido en la Escritura que obra de autos.

Por lo que de conformidad con el art. 62 de la LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, solicito, Señor Juez, admita mi Demanda De Acción Extraordinaria De Protección, al trámite correspondiente, DEJANDO SIN EFECTO SU señalamiento de remate antes precitado.

Que para futuras notificaciones, señalo el correo electrónico juliomakey78@hotmail.com de los abogados Alfredo Iván Demarquet Mora y Julio Mackey Franco Franco, a quienes autorizo para que en mi nombre y representación, presenten de manera individual o conjunta, cuantos escritos sean necesarios en la defensa de mis derechos.

Dirección: Edificio Pérez Quinteros, Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre,
3er. Piso, Of.2-4, arriba de Mac Donald's, frente a la Iglesia San Francisco
Teléfonos: 042322070 – 0995787821. Cas. Judicial 3447.

ABOGADO JULIO MACKEY FRANCO FRANCO


Correos electrónicos: juliomakey78@hotmail.com y juliomakey78@gmail.com

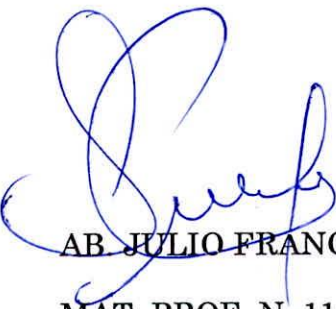
*Actuado
por
JMF
25/10*

Dígnese Proveer conforme a Derecho.

Firmo de manera conjunta con mis abogados defensores.


LARA DAVALOS FAUSTO PETRONIO


DOCTOR ARMANDO ABAD FRANCO
MAT. PROF. N. 1500 C.A.G.


AB JULIO FRANCO FRANCO
MAT. PROF. N. 11870 C.A.G.

Dirección: Edificio Pérez Quinteros, Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre,
3er. Piso, Of.2-4, arriba de Mac Donald's, frente a la Iglesia San Francisco
Teléfonos: 042322070 – 0995787821. Cas. Judicial 3447.

FUNCIÓN JUDICIAL



137803696-2EE

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA
SORTEOS COMPLEJO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA

Juez(a): BENAVIDES LEON EDUARDO ARTURO

No. Proceso: 24331-2013-00576

Recibido el día de hoy, viernes cuatro de diciembre del dos mil veinte, a las trece horas y veintinueve minutos, presentado por LARA DAVALO FAUSTO PETRONIO, quien presenta:

ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION,

En seis(6) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) COPIA DE CEDULA (COPIA SIMPLE)
3. *Copia de cedula de abogado*

ARELLANO LAINEZ KERLY JESSICA

